

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, julio quince (15) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Leidith Yojana Rangel Rangel C.C. Nro. 1.067.837.092
Demandados	Esimed S.A.
Radicado	Nro. 05 001 31 05 022 2019 00096 00
Decisión	Releva Curador Ad Litem – Notificación Decreto 806 de 2020
Auto Interloc.	Nro. 282

En el proceso ordinario laboral de la referencia, la Curadora Ad Litem designada para representar los intereses de la sociedad **Estudios e Inversiones Médicas S.A. – Esimed S.A.** – Dra. Jessica Cabrera Cano, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. 188.386 del C. S. de la J., manifestó su imposibilidad de aceptar el nombramiento por circunstancias de salud y fuerza mayor. Y para acreditar su aseveración aportó certificación médica de su estado de salud.

Adicionalmente, en memorial recibido en el correo electrónico del juzgado el 13 de Enero de 2021, la apoderada de la accionante allegó Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **Estudios e Inversiones Médicas S.A. – Esimed S.A.**, actualizado a 2 de Septiembre de 2020.

En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 806 de 4 de Junio de 2020, el **Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín,**

RESUELVE

Primero: RELEVAR del cargo de Curador Ad Litem designado para la sociedad **Estudios e Inversiones Médicas S.A. – Esimed S.A.** a la profesional del derecho Jessica Cabrera Cano, identificada con la C.C. Nro. 1.037.600.698 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. 188.386 del C. S. de la J..

Segundo: ORDENAR NOTIFICAR por la Secretaría del Juzgado al representante legal de la sociedad **Estudios e Inversiones Médicas S.A. – Esimed S.A.**, en la dirección electrónica para notificaciones judiciales registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal obrante en el expediente

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

(notificacionesjudiciales@esimed.com.co), al tenor de lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Tercero: REQUERIR a la parte actora para que informe expresamente la dirección de correo electrónico de la mandataria judicial que representa sus intereses, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Y para que indique los canales digitales (correo electrónico) de notificación de las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso. (Inciso 2º del artículo 5º e Inciso 1º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 106 fijados en la secretaría del despacho hoy 16 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario _____
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ